# LA GACETA,

FERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 27.

# TEGUCIGALPA, JULIO 18 DE 1884.

NUMERO 267.

# SUMARIO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafa del Presidente de los Estados-Unidos de América.—
Exequatur concedido á la patente en que se nombra á Don Samuel Ascoli, Cónsul General del Reino Unido de Suecia y Noruega en esta República.—Despacho del Señor Encargado de Negocios del Gobierno de Nicaragua.—Contestación del Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Despacho del Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Nicaragua.—Contestación del Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Relaciones Exteriores del Gobierno de Honduras.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se fijan los gastos que debe hacer la Tesorería del Colegio Nacional de Copán.—Acuerdo en que se subvenciona la Escuela del pueblo de Catacamas. Acuerdo en que se señalan los sueldos de los Profesores de la Escuela Superior de Yoro.—Acuerdo en que se subvenciona la Escuela del pueblo de Reitoca.

GOBERNACION.—Oficio del Secretario de la Corporación Municipal de Comayagua.

FOMENTO.—Acuerdo en que se señala la cantidad que debe pagarse mensualmente para gastos de la Escuela de Telegrafía.—Acuerdo en que se aprueba la compra de varios timbres, hecha por el Director General de Correos.—Acuerdo en que se manda entregar al Gobernador de Colón los fondos necesarios para la compostura de los caminos de aquel Departamento.

GUEBBA.—Acuerdo en que se nombra el Comandante interino del Círculo de Sabanagrande.—Acuerdo de exención á favor del miliciano Félix Rivera. Acuerdo concediendo algunos ascensos.—Acuerdo de exención á favor del miliciano Juan Manuel alvarado.—Acuerdo en que se anexa la Comandancia del Departamento de Colón á la Gobernación Política del mismo.—Acuerdo en que se admite la renuncia de Don Juan A. Garay.—Acuerdo en que se nombran algunos oficiales de la División Morazán.—Acuerdo en que se concede retiro del servicio militar, â Don Guadalupe M. Aguirre.

INSERCIONES. — Resolución en que se declara la vigencia de las leyes de Policía Urbana y Bural. — Aquerdo en que se autoriza á los Inspectores de Policía para que en los asuntos criminales conozcan á prevención con los Jueces de Paz.

AVISOS.

## RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafa del Presidente de los Estados Unidos de América.

# CHESTER A. ARTHUR,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

A Su Excelencia el Señor Don Luis Bográn, Presidente de la República de Honduras.

## Grande y buen amigo:

He recibido la carta que Vnestra Excelencia se sirvió dirigirme con fecha 4 de Diciembre último, participándome la noticia de su elección para Presidente de la República de Hondaras y de haber tomado posesión. el 30 de Noviembre de 1883, previa la promesa de ley, ante el Congreso Nacional convocado a sesiones extraordinarias.

Cordialmente felicito à Vuestra Excelencia

por el elevado cargo que se le ha confiado; y, en nombre del Gobierno y pueblo de los Estados Unidos, correspondo á los sentimientos de benevolencia que Vuestra Excelencia se ha servido expresarme.

Esperando, como Vnestra Excelencia, que las amistosas relaciones que felizmente existen entre esta República y la de Honduras se estrecharán y fortalecerán cada día más y más, deseando al Gobierno y pueblo de Vuestra Excelencia toda clase de prosperidades, y haciendo votos por vuestra salud y felicidad personal, me suscribo Vuestro buen amigo.

(F.) CHESTER A. ARTHUR.

Por el Presidente.

(F.) FREDERIK J. FRELINGHUTSEN.

Washington, Febrero 1.º de 1884.

Exequatur concedido á la patente en que se nombra á Don Samuel Ascoli, Cónsul General del Reino Unido de Suecia y Noruega, en esta República.

## LUIS BOGRAN,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚ-BLICA DE HONDUBAS.

Por cuanto: el Gobierno de Su Magestad el Rey de Suecia y Noraega, ha nombrado á Don Samuel Ascoli Cónsul General de aquella Nación en Hondaras, expidiéndole al efecto la Patente respectiva; concedo al Señor Ascoli el debido permiso para el desempeño de su cargo, con todas las facultades que le son anexas, quelando, no obstante, en lo relativo á sus negocios mercantiles, sujeto á las leyes del país.

Por tanto: ordeno y mando que el Señor Den Samuel Ascoli sea habido y tenido como tal Cónsul General en Honduras, de Su Magestad el Rey de Suecia y Nornega, guardándosele las prerogativas que le corresponden conforme á la ley de las naciones.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores que da encargado de la ejecnción del presente acto y de mandarlo registrar donde convenga.

Dado en Tegucigalpa, á los catorce días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro; firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el infrascrito Secretario en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(F.) Luis Bogran.

(F.) Jerónimo Zelaya.

Despacho del Señor Encargado de Negocios del Gobierno de Nicaragua.

LEGACION DE NICARAGUA EN HONDURAS.

Teguciyalpa, Junio 25 de 1884.

SENOR:

Habiéndome discernido el Gobierno de Nicaragua el alto honor de nombrarme Ministro Encargudo de Negocios de aquella. República cerca dei Gobierno de ésta, tengo la honra de dirigirme á V. E. para poner en su conocimiento que he liegado á esta Capital con el propósito de satisfacer mi cometido. En tal virtud, manifiesto à V. E. se sirva concederme andiencia, señalándome el día y hora en que ella ten irá ingar.

Aprovecho esta quartunidad para ofrecer al Señor Ministro mi distinguida consideración, suscribiéndome su obsecuente servidor.

JUSTO MIDENCE.

Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Suprendo Gobierno, Don Jerónimo Zelaya.—Presente.

Contestación del Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. REPUBLICA DE HONDURAS.

Tegucigalpa. Junio 26 de 1884.

SENOR:

He tenido el honor de recibir la estimable nota de V. E. fecha 25 de los corrientes, relativa á manifestarme: que ha sido nombrado por el Gobierno de Nicaragua, Ministro Encargado de Negocios, cerca del de esta República; y que, al ponerlo en mi conocimiento, espera se le señale día y hora para ser recibido.

Felicito sinceramente á V. E. por el honroso cargo que le ha confiado el Gobierno de Nicaragua; y me será grato recibirle el día de hoy á las 10 a. m. en el salón del Palacio Nacional.

Con sentimientos de alto aprecio y consideración distinguida, me suscribo de V. E. atento servidor.

JERÓNIMO ZELAYA.

A S. E. el Señor Don Justo Midence, Ministro Encargado de Negocios del Gobierno de Nicaragua.—Presente.

Despacho del Señor Misistrome Relaciones Exteriores del Gebierno de Nicaragua.

MINISTERIO DE BELACIONES EXTERIORES DE NICARAGUA.

Managua, Mayo 17 de 1884.

SESOR:

Tengo el honor de participar á V. E. que mi Gobierno ha dispuesto nombrar al Señor Den Justo Midence Encargado de Negocios de Nicaragua en esa República, con el objeto de entablar ciertas negociaciones relativas al tránsito y exportación de ganados de una de las dos Repúblicas por el territorio de la otra.

Las recomendables prendas personales que distinguen al Señor Midence, me permiten esperar que V. E. lo acoja benévolamente; y anticipándole por ello las debidas gracias, ruego. á V. E. se sirva dar entera fé y crédito á cuanto le diga á nombre de este Gobierno, y en particular, cuando le manifieste los sentimientos fraternales del pueblo de Nicaragua, y la singular consideración y aprecio que profesa á V. E. su muy atento y seguro servidor.

Por ausencia del Señor Ministro, el Sub-Secretario del Despacho.

F. J. MEDINA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.—Tegucigalps.

Contestación del Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Honduras.

Tegucigalpa, Julio 1.º de 1884.

SENOR:

He tenido el honor de recibir el estimable despacho de V. E., fecha 17 de Mayo último, contraido á comunicarme que el Gobierno ha nombrado á Don Justo Midence. Encargado de Negocios cerca del de esta República, con el objeto de entablar negociaciones relativas al tránsito y exportación de ganado de cualquiera de los dos países por el territorio del otro.

El Señor Presidente y el infrascrito han acogido con particular satisfacción al Señor Midence, tanto por venir en nombre de un Gobierno amigo. como lo es el de esa República, como por las bellas prendas que adornan á aquel apreciable caballero.

El pondrá oportunamente en el conocimiento de V. E. los sentimientos verdaderamente amistosos y fraternales que animan al Gobernante hondureño y á su Gabinete respecto del Gobierno y pueblo de Nicaragua, y asimismo el éxito satisfactorio que ha obtenido en el desempeño de su misión diplomática.

Reiterando á V. E. los sentimientos de mi alta consideración y distinguido aprecio, tengo la honra de suscribirme de V. E. atento servidor.

JERÓNIMO ZELAYA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua.—Managua.

# INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se fijan los gastos que debe hacer la Tesorería del Colegio Nacional de Copán.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Marzo 4 de 1884.

Considerando: que al hacerse los nombramientos de Director y de Profesores del Colegio Nacional de Copán, se fijó el sueldo que devengarían por sus servicios: que, por tal motivo, es innecesario examinar, en esa parte, el presupuesto de gastos que el Director Interino de aquel Colegio sometió á la aprobación del Gobierno; y que, respecto de los demás gastos presupuestos es conveniente que se hagan, por referirse á necesidades que deben llenarse de preferencia; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

1°. Al Director y Profesores del Colegio Nacional de Copán, se pagará, por la Tesorería respectiva, los sueldos que han sido señalados con anterioridad. Durante el tiempo de vacaciones se abonará á los Profesores, sólo medio sueldo: y

2.º La misma Tesorería hará en el corriente año los gastos que se expresan:

Alvarado.

Acuerdo en que se subvenciona la Escuela del pueblo de Catacamas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE Instrucción pública.

Tegucigalpa, Marzo 6 de 1884.

Con vista del acta celebrada por la Corporación Municipal del pueblo de Catacamas, en el Departamento de Olancho, relativa á pedir se ceda á favor de aquel Municipio los doscientos quarenta pesos que en calidad de subsidio ha estado pagando para el sostenimiento del Colegio Nacional de 2.2 Ensenanza establecido en Juticalpa. Considerando: que aquella Corporación, en el deseo de mejorar la enseñanza, contrató en esta ciudad un profesor competente para el servicio de la escuela de instrucción primaria, fijándole la dotación de ochenta pesos mensuales: que el Gobernador Político de Olancho, con vista de los antecedentes dei caso, y por la escasez de fondos en que se encuentra el municipio de Catacamas, consideró excesiva la dotación asignada al profesor: que el contrato celebrado con éste debe cumplirse, tanto por constituir una obligación perfecta, como por la circunstancia de tenerse informes satisfactorios res pecto de las aptitudes del Señor Tible, quien

nor que el estipulado; y que, el Poder Ejecutivo está en la resolución de favorecer en lo que le sea dable los establecimientos de ensenanza. A fin de que é-ta se generalice; por tanto, el Presidente

#### ACCERDA:

.1.º—Subvenciónase la escuela de instrucción primaria del pueblo de Catacamas con la cantidad de cuarenta pesos mensuales; y

2.°—Esta suma se pagará, con toda puntualidad y de preferencia, á la Tesorería de aquel Municipio, por la Administración de Rentas del Departamento de Olancho.—Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se señalan los sueldos de los Profesores de la Escuela Superior de Yoro.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Marzo 10 de 1884.

Estando autorizado: los Señores Gobernador Político del Departamento de Yoro, é Inspector de Escuelas del mismo, para hacer los nombramientos de los Profesores de la Escuela Superior de instrucción primaria; y habiendo dado cuenta de sus trabajos para la organización de aquel establecimiento de enseñanza; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

1.°—Ratificar el nombramiento de dichos profesores, quienes desempeñarán las asignaturas siguientes: el Licenciado Don Francisco Gutierrez, las de elementos de Física, Mecánica, Química, Historia Natural y Fisiología: el Licenciado Don Gregorio Reves, las de elementos de Algebra, Teneduría de Libros y Elementos de Gramática Castellana: el Licenciado Don Adolfo Maradiaga, las de Cosmografía, Elementos de Historia y Principios de Derecho Constitucional Patrio; y el Presbítero Don Daniel Quiroz, las de Elementos de Retórica, Aritmética y Geografía; y

2.º—Cada uno de los profesores nombrados devengará el sueldo de treinta pesos mensuales, que se les pagará por la Administración de Rentas de aquel Departamento, abonándose desde la fecha en que principien á prestar sus servicios.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se subvenciona la Escuela del pueblo de Reitoca.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa; Marzo 10 de 1884.

En atención á que dentro de poco tiempo se establecerá, en buenas condiciones, una escuela de Instrucción Primaria en el Pueblo de Reitoca, para lo cual la Corporación de aquel pueblo ha buscado profesores idóneos; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

pecto de las aptitudes del Señor Tible, quien Subvenciónese la escuela de Reitoca con la no podría servir el empleo por un sueldo me-cantidad de veinte pesos mensuales, que se

pagará á la Tesorería municipal de aquel pueblo por el Administrador de Bentas de Nacaome.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

# GOBERNACION.

Oficio del Secretario de la Corporación municipal de Comayagua.

Comayagua, Julio 11 de 1884.

SESOR:

El día de ayer, el Señor Gobernador de este Departamento, dirigió á la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad la escritura pública en que consta haber comprado el Supremo Gobierno, al Señor Licenciado Don Manuel Colindres, la casa que este habitaba aquí, y el acuerdo en que el mismo Gobierno obsequia á la expresada Corporación la casa aludida, para el servicio de las escuelas de ambos sexos.

Los individuos que componen la Municipalidad recibieron, con profunda emoción de go zo y gratitud, los documentos de que hice referencia, los cuales acreditan el patriotismo, la filantropía y generosidad del Excelentísimo Señor Presidente, á quien por el honroso y elevado medio de U., envían entusiastas manifestaciones de sincero agradecimiento, con protestas no menos positivas de que tomarán por la enseñanza de la juventud de esta ciudad, el mayor interés para corresponder con sus progresos las plausibles miras del Supremo Jefe de la Nación.

Reiterando al Supremo Gobierno, y con mucha especialidad al filántropo General Presidente, en nombre del pueble de Comayagua y de los miembros de la Corporación Municipal, las más firmes protestas de gratitud, adhesión y respeto, tengo la honra de suscribirme del Señor Ministro, su más atento y obediente Servidor.

B. Boquin.

Al Honorable Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno de la República.

## FOMENTO.

Acuerdo en que se señala la cantidad que debe pagarse mensualmente para gastos de la Escuela de Telegrafía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abrii 14 de 1884.

Visto el oficio en que el Señor Director General de Telégrafos pide se señale una cantidad con la cual pueda proveerse mensualmente de útiles la Escuela de Telegrafía, mandada establecer en esta ciudad; el Gobierno

## ACUERDA:

1.º—La Dirección General de Rentas, dará al Director de la Escuela de Telegrafía, cada mes, cinco pesos para que compre los útiles de escritorio y los demás materiales que necesite, para el buen servicio del Establecimiento; y

2.°—Este acuerdo se trascribirá á la Secretaría de Hacienda para los efectos de ley.—Comuníquese y registrese.

Planas.

Acuerdo en que se aprueba la compra, de varios timbres, hecha por el Director General de Correos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 23 de 1884.

Vista la relación de gastos hechos por el Director General de Correos en la compra de varios timbres de goma elástica para el servicio de las diferentes oficinas de Correos de la República, los cuales ascienden á la cantidad de ciento veintinueve pesos; y considerando: que para la buena administración postal son necesarios aquellos gastos; por tanto, el Gobierno

#### ACCERDA:

1.°—Apruébase la compra que hizo la Dirección General de Correos de varios timbres de goma elástica para las oficinas postales de la República, por la cantidad de ciento veinte y nueve pesos; y

2.°—Este valor será pagado á la expresada ne de los que reciben su cuela Militar establecid muníquese y registrese.

Rentas, para cuyo efecto se trascribirá este acuerdo á la Secretaría de Hacienda, adjuntándole original la respectiva relación de gastos.—Comuníquese y registrese.

Acuerdo de exención de

Planas.

Acuerdo en que se manda entregar al Gobernador de Colón los fondos necesarios para la compostura de los caminos de aquel Departamento.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 25 de 1884.

Considerando: que según el acuerdo de 6 de Setiembre de 1877, el producto del impuesto itinerario recaudado en el Departamento de Colón ha ingresado en la Administración de la Adnana de Trujillo, y está á la orden de esta Secretaria. Considerando: que el Señor Gobernador Político de aquel Departamento, en oficio de 15 del mes en curso, ha manifestados que es de absoluta necesidad componer, de una manera formal, el camino que une á la ciudad de Trujillo con el interior de la República; pero que no hay los fondes suficientes para el pago de las personas que se empleen en esta obra; por tanto, el Gobierno,

## ACCERDA:

1.°—El Señor Administrador de la Aduana del Puerto de Trujillo entregará al Señor Gobernador Político del Departamento de Colón el producto del fondo de caminos que se hubiere ingresado en su oficina, desde el 6 de Setiembre de 1877 hasta esta fecha, exclusive lo que se haya invertido de conformidad con las instruccionos emitidas por esta Secretaría;

2.°—El Gobernador Político de Colón, con el valor de los fondos itinerarios que reciba del Administrador de la Aduana, procurará mejorar el camino que del Puerto de Trujillo conduce al interior de la República, y si fuere posible, el que une á un pueblo con otro, en el Departamento mencionado; y

3.º-Este acuerdo se trascribirá á la Secre-

taría de Hacienda para que emita la orden respectiva. — Comuníquese y registrese.

Planas.

## **GUERRA.**

Acuerdo en que se nombra el Comandante interino del Círculo de Sabanagrande.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 13 de 1884.

Con vista de la terna formada por el Comandante General de este Departamento, para la designación del Comandante local del Círculo de Sabanagrande; por tanto, el Presidente

#### ACCERDA:

Nombrar à Don Marcelo Cruz Comandante del Circulo indicado; disponiendo que desempeñe ese empleo, mientras se hace cargo de él, definitivamente, el Oficial que se designe de los que reciben su instrucción en la Escuela Militar establecida en esta Ciudad.—Comuníquese y registrese.

Alvarado

Acuerdo de exención del miliciano Félix Rivera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 15 de 1884.

El Presidente de la República

## ACUEROA:

Dispensar al miliciano Felix Rivera, vecino de Soroguara, en este Departamento, de los ejercicios militares y del servicio de guarnición, en tiempo de paz.—Comuníquese y registrese.

Alvarado.

Acuerdo concediendo algunos ascensos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 19 de 1884.

Con vista del oficio dirigido á la Secretaría de la Guerra per el Gefe de la División Morazán, en que propone el nombramiento de varios oficiales que se necesitan para la organización del Cuerpo que manda; por tanto, el Gobierno

## ACTERDA:

1.°—Confiérese á Pon Cornelio Valle el grado de Comandante 1.°; á los Señores Eusebio Flores, Lorenzo Diaz, Tómas Brooks, Ďavid Yates, Sebastián Raudales, Bertín Canales, Francisco Osorio, José Ferrari y Ramón Romero, el grado de Tenientes; y á los Señores Rafael Villafranca (h), León Vasquez, Francisco Zelaya, Juan Zúniga, Miguel Antonio Jirón, Trinidad Escobar Salinas, Juan Membreño, Encarnación Estrada y Guadalupe Hernandez, el de Sub-Tebnientes.

2.º—Oportunamente se extenderá á los nombrados el despacho que les corresponde.—Comuníquese y registrese.

Alvarado.

Acuerdo de exención á favor del miliciano Juan Manuel Alvarado.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tequeigalpa, Marzo 20 de 1881.

Con vista de la solicituo presentada por Don Juan Mannel Alvarado, vecino del pueblo de Manto, en el Departamento de Olancho, relativa á pedir exensión del servicio militar á que está obligado como miliciano del Ejército activo; y considerando: que el solicitante ha comprobado, en debida forma, que actualmente padece de una enfermedad que le impide entregarse á ejercicios activos, sin grave perjuicio de su salud; por tanto, el Go-Acuerdo en que se concede retiro del servicio bierno

#### ACUERDA:

Concédese al peticionario exensión de los ejercicios doctrinales y del servicio militar, en tiempo de paz. - Comuníquese y registrese.

Acuerdo en que se anexa la Comandancia del Departamento de Colón á la Gobernación Política del mismo.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 26 de 1884.

En consideración al buen servicio público, el Presidente

#### ACCERDA:

1.°-La Comandancia General del Departamento de Colón se anexa, interinamente, á la Gobernación Política del mismo Departamen-

to; y
2. El Señor General Don Eduardo Viada continuará desempeñando la Comandancia del puerto de Trujillo.—Comuníquese y registrese.

Alvarado.

Acuerdo en que se admite la renuncia de Don Juan A. Garay

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 29 de 1884.

Siendo justa las causa alegada por Don Juan A. Garay, para renunciar el cargo de Juez propietario del Tribunal Militar Territorial de Olancho; por tanto, el Gobierno

## ACUERDA:

Admítese la indicada renuncia, dando las gracias al Señor Garay por sus servicios. - Comuníquese y registrese.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombran algunos Oficiales de la División Morazán.

SECRETARIA DE BSTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 31 de 1884.

Necesitándose para organizar definitivamente la División Morazán, el nembramiento de algunos oficiales; y con vista de la propuesta que, para el fin indicado, ha hecho el Jefe de la Ordenanza Militar, el Gobierno la misma División; por tanto, el Gobierno

ACCERDA:

milicianos Filadelfo Gotav, Cárlos Sosa, Tiburcio Cruz, Arcadio Diaz, y Juan María Cuellar.

2.º-Confiérase, asimismo, el grado de Sub- Ejército; y Teniente á los milicianos José Angel Flores. Francisco Morillo Medina, Cornelio Roque, Isidro Torres, Alberto Peña, Manuel Hernsus dez. Pablo Flores, Tranquilino Velasquez, Demetrio Orellana, Concepción Galindo y Pedro Garcia; s

3.°-Extiéndase á los nombrados el despacho que les correspondo. - Comuniquese v re-

Alvarado.

militar á Don Guadalupe M. Aguirre.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 2 de 1884.

Con vista de la anterior solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el General de Brigada Don Guadalupe Aguirre, vecino de Juticalpa, en el Departamento de Olancho, relativa á pedir se le conceda retiro del servicio militar, con el sueldo que le corresponde, se gún lo prescrito en la Ordenanza General del Ejército. Considerando: que el peticionario, por las declaraciones de varios testigos contestes y mayores de toda excepción, ha comprobado: que durante los últimos años de la dominación española figuraba como soldado del Batallón de Olancho: que después de proclamada la Independencia Nacional ha servido en varias ocasiones á los Gobiernos del Estado, desempeñando comisiones y empieos de importancia; y que siempre ha estado á las órdenes de la autoridad legitima, ocupándose en sostener el orden público y en debelar las facciones que, por una ú otra causa, se han levantado para combatir á los Gobiernos. Considerando: que es deber del Estado reconocer y recompensar los servicios que se le prestan con lealtad y patriotismo, como sucede en el caso presente, máxime encontrándose el Señor Aguirre en una edad avanzada, lo que le impide ocuparse en cualquier trabajo provechoso que le proporcionen los medios de subsistencia. Considerando: que no aparece justificado que el Señor Aguirre haya servido consecutivamente durante cuarenta años, tiempo fijado por la Ordenanza para la concesión del sueldo íntegro á los retirados, y atendidas las circunstancias del país y los cambios periódicos de Gobierno, es presumible que sólo ocasionalmente ha estado en activo servicio; pero que, computados los períodos de tiempo que ha estado de alta, bien puede deducirse que sus servicios han sido durante treinta auos; y Considerando: que el último empleo ejercido por el solicitante fué la Comandancia de Armas del Departamento de Olancho, lo que debe tenerse presente al fijarse la pensión como retirado; por tanto, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º, Título 24 de

# ACCERDA:

1.º-Concédese retiro del servicio militar, 1.º-Confiérese el grado de Teniente á los con goce de las seis octavas partes del sueldo

de su grado, al Brigadier Don Guadalope Aguirre, quien tiene à demás derecho al uso de uniforme y á las consideraciones y respeto del

2.º-La pensión señalada se le pagará mensualmente, por la Administración de Rentas del Departamento de Obancho, á cuyo efecto se comunicará este souerdo á la Secretaria de Hacienda para que dicte la orden respectiva. -Comuniquese v registrese.

Alvarado.

## INSERCIONES.

#### Resolución

en que se declara la vigencia de las leyes de Policía Urbana y Rural.

SECRETARÍA DE ESTADO EN FL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa. Setiembre 26 de 1881.

Con presencia de varias consultas que la Corte Suprema de Justicia y algunos Gobernadores Políticos han dirigido al Gobierno, referentes à si estan ó no en vigencia las leyes de Policia Urbana y Rural, en las materias que no están comprendidas en el Código Penal; y considerando: que es conveniente hacer una aclaración sobre los puntos consultados; por tanto, el Presidente, en uso de sus facultades,

#### RESUFLVE:

Que han estado y están vigentes las leves de Policía Urbana y Rural, en todos aquellos casos no comprendidos en el Código Penal.—Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

## Acuerdo

en que se autoriza á los Inspectores de Policía para que, en los asuntos criminales, conozcan à prevención con los Jueces de Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Febrero 8 de 1882.

Considerando: que para expeditar la buena Administración de Justicia es conveniente autorizar á los Inspectores de Policía, á fin de que conozcan á prevención con los Jueces de Paz en los asuntos criminales; por tanto, el Presidente

## ACCERDA:

Quedan autorizados los Inspectores de Policia, para que conozcan á prevención con los Jueces de Paz, en los asuntos criminales, no pudiendo ejercer esta facultad en las poblacio. nes que sean cabecera de Departamento.—Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

## AVISOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección.

Hace saber: que, por sentencia de siete del presen-te mes, el Señor Don Oriamundo Castillo, vecino de esta ciudad, ha sido privado de la libre administración de sos bienes

Danli, Junio 16 de 1884.

BRUNO ARBIAGA, Srio.

TIPOGRAFÍA NACIONAL — CALLE BEAL